

2016 0163

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX**

Y

**LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV**

**(MADRID, ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, se encuentra nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015, para suscribir por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez – ICETEX, este CONVENIO con la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV**.

Y de otra parte, **D. DANIEL SADA CASTAÑO**, español, en calidad de Rector de la Universidad Francisco de Vitoria, mayor de edad, y DNI 5.389.713-P, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, en su calidad de Rector, con CIF nº G- 80.480.197 , y domicilio social en Pozuelo de Alarcón, España, Ctra. Pozuelo- Majadahonda km. 1.800, de acuerdo con las facultades conferidas por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, en adelante UFV.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las relaciones bilaterales es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre Colombia y España.

Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar para fortalecer estos vínculos y de realizar actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la educación.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el mejoramiento académico, científico y técnico del talento humano de las dos naciones, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV** y el **ICETEX** han decidido firmar este CONVENIO de Cooperación Educativa, en los siguientes términos:



## TERMINOS

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a profesionales colombianos llevar a cabo estudios de posgrado en la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV**.

## COMPROMISOS DE LA UFV

1. La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV**, acuerda otorgar a estudiantes nominados por el ICETEX un total de 50 becas parciales para realizar estudios de Postgrado Oficiales en modalidad presencial según la oferta académica vigente que ofrezca la UFV:

La UFV establece para dichos estudiantes, 50 becas parciales del 50% que se aplicará sobre el precio total de Másteres universitarios presenciales según la oferta vigente en la UFV en su primera matrícula en posgrado y doctorado.

- Máster Universitario en Abogacía.
- Máster Universitario en Banca y Finanzas.
- Máster Universitario en Periodismo Audiovisual
- Máster Universitario en Producción y Realización en Radio y Televisión.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión para la Calidad de Centros Educativos.
- Máster Universitario en Humanidades.
- Máster Universitario en Terapias Avanzadas e Innovación Biotecnológica.
- Máster Universitario en Acción Política, Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana en el Estado de Derecho.
- Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Fuentes Abiertas (Big Data).
- MBA.
- Así como la oferta vigente de programas de Másteres Universitarios en modalidad presencial.

Quienes sean beneficiados con beca conforme a este compromiso, serán responsables de financiar sus transportes, alojamiento, manutención, costos médicos y de seguros.

La admisión definitiva estará condicionada y se registrará por las normas de admisión y matrícula así como la forma y periodos de pago de la UFV.

2. La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV**, se reserva el derecho de rechazar cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido.

La celebración del programa está condicionada a la existencia de un número mínimo de alumnos. En caso de no apertura del programa se comunicará este hecho tanto a los alumnos como a ICETEX con fecha límite del 15 de septiembre.

## COMPROMISOS DEL ICETEX

1. De conformidad con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, concederá crédito educativo para estudios en el exterior hasta por US\$25,000, desembolsando semestralmente US \$ 12,500 a cada estudiante que haya sido beneficiado con beca conforme al compromiso estipulado con la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV** para estudios de

9  
DTA

postgrado, el cual estará destinado a cubrir los gastos de sostenimiento durante el período relevante de estudios.

Aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados con la beca, podrán optar por la línea de crédito educativo para estudios de postgrado en el exterior concedida por el ICETEX.

2. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que visiten su Consejería para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por la UFV, relacionada con los programas de educación superior de ese centro docente; utilizando el vínculo en la página web.
3. Teniendo en cuenta la oportunidad de transferencia de conocimientos que brinda la visita de expertos internacionales al país, el ICETEX por medio de su Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, línea de acción "Profesores Invitados" ofrece apoyo económico para la visita de expertos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, UFV, invitados conjuntamente con un centro docente colombiano, para participar en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres. Para estas actividades el ICETEX asumirá el valor de los pasajes aéreos internacionales en clase económica o viáticos del experto invitado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y conforme a las solicitudes realizadas por las Universidades de Educación Superior Colombianas.

#### VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este CONVENIO tendrá vigencia a partir de la firma de las Partes y tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado automáticamente, si ninguna de las Partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento o podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

#### FINALIZACIÓN:

1. Las Partes podrán terminar este Convenio mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra Parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
2. Cada Parte puede dar por terminado este Convenio si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las Partes incumple si:
  - a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio.
  - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
  - c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las Partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este Convenio.



2016 0163

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

### OTRAS ESTIPULACIONES:

Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las Partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las Partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia. Ninguna de las Partes de este convenio está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

El presente Convenio se firma en dos versiones originales, en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

POR EL ICETEX,

  
**SARA MARCELA VERA AGUIRRE**  
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

Lugar:

Fecha:

25 ABR 2016

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD  
FRANCISCO DE VITORIA, UFV

  
**DANIEL SADA CASTAÑO**

Rector

Lugar:

Fecha:

6/4/2016

